



Trujillo, 07 de Septiembre de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

El Expediente de Liquidación del Contrato de Consultoría para la actualización y adecuación del Expediente Técnico para ejecutar el proyecto de “Creación del servicio de educación inicial escolarizada en la I.E. N° 2267 en el centro poblado Catuay, Distrito de Simbal, Provincia de Trujillo, Región La Libertad”, con Código Único de Inversiones N° 2320103; Contrato N° 066-2021-GRLL-GRCO; Oficio N° 000214-2021/GGR-GRI-SGED; Oficio N° 000191-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED; Memorando N° 000088-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL; Informe N° 000146-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED-MMM; Oficio N° 000473-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL; Informe N° 000048-2023-GRLL-GGR-GRA-SGTES; Informe N° 000054-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-HCA; Oficio N° 000514-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL; Carta N° 000304-2023-GRLL-GGR-GRI; Informe Legal N° 145-2023/KPC; Carta N° 151-2023/KPC; Informe N° 000060-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-HCA; Oficio N° 000549-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL; Informe Legal N° 152-2023/KPC; Carta N° 158-2023/KPC; Informe N° 000063-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-HCA; Oficio N° 000581-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones...";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los “Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal”;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N O 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”;

Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) debidamente aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 649- 2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, en su numeral 8.3.7.5 Descripción de los Cargos, Código 001-80-13-3-667, parágrafo 1 inc. a) prescribe que el Sub Gerente de Liquidaciones “Supervisa, evalúa el proceso de liquidaciones de obra y Supervisa y Coordina Transferencias de obras”;

Que, mediante Contrato N° 066-2021-GRLL-GRCO de fecha 05 de julio de 2021, el Gobierno Regional de La Libertad y el Consorcio MARS pactan la contratación del servicio de consultoría de obra para la actualización y adecuación





del Expediente Técnico para ejecutar el proyecto de “Creación del servicio de educación inicial escolarizada en la I.E. N° 2267 en el centro poblado Catuay, Distrito de Simbal, Provincia de Trujillo, Región La Libertad” con un monto contractual de S/ 96,563.24 y por un plazo de 22 días calendario.

Que, mediante Oficio N° 000214-2021/GGR-GRI-SGED de fecha 28 de octubre de 2021, la Sub Gerencia de Estudios Definitivos comunica al Consorcio MARS la opinión favorable al Informe Parcial N° 02 – Informe Final.

Que, mediante Oficio N° 000191-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED de fecha 17 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Estudio Definitivos comunica a la Sub Gerencia de Liquidaciones que de acuerdo al Contrato N° 066-2021-GRLL-GRCO que existe la conformidad de la prestación del servicio Oficio N° 000214-2021/GGR-GRI-SGED.

Que, mediante Memorando N° 000088-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 22 de mayo de 2023, la Sub Gerente de Liquidaciones comunica al Ing. Hans Augusto Castillo Alva que dispone la evaluación y la emisión del informe final y proyecto de resolución de la liquidación del monto total de inversión del proyecto “Creación del servicio de educación inicial escolarizada en la I.E. N° 2267 en el centro poblado Catuay, Distrito de Simbal, Provincia de Trujillo, Región La Libertad”.

Que, mediante Informe N° 000146-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED-MMM de fecha 26 de mayo de 2023, la Ing. María Alejandra Maya Mendez recomienda remitir a la Sub Gerencia de Liquidaciones para su conocimiento y fines que estime convenientes, salvo mejor parecer.

Que, mediante Oficio N° 000473-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 15 de junio de 2023, la Sub Gerencia de Liquidaciones remite a la Sub Gerencia de Tesorería el documento emitido por el Ing. Hans Augusto Castillo Alva, mediante el cual solicitada según detalle, información respecto a Devolución del Fondo de Garantía por el Servicio Consultoría correspondiente al proyecto “Creación del servicio de educación inicial escolarizada en la I.E. N° 2267 en el centro poblado Catuay, Distrito de Simbal, Provincia de Trujillo, Región La Libertad”.

Que, mediante Informe N° 000048-2023-GRLL-GGR-GRA-SGTES de fecha 19 de junio de 2023, la Sub Gerencia de Tesorería comunica a la Sub Gerencia de Liquidaciones que de lo revisado se ha podido corroborar que solo se devolvió S/ 9,656.32 de acuerdo a lo solicitado correspondiente al Servicio de Consultoría del Expediente Técnico, quedando pendiente solicitar el importe de S/ 5,793.79.

Que, mediante Informe N° 000054-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-HCA de fecha 28 de junio de 2023, el Ing. Hans Augusto Castillo Alva recomienda aprobar la liquidación final del servicio de consultoría del Contrato N° 066-2021-GRLL-GRCO, con un costo de los servicios de consultoría por la suma de S/ 96,563.24, sin saldo de liquidación a favor ni a cargo del Consorcio MARS, adicionalmente la Entidad devolverá al consultor la garantía retenida por la suma S/ 5,793.79.





Que, mediante Oficio N° 000514-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 28 de junio de 2023, la Sub Gerencia de Liquidaciones remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la liquidación del contrato de consultoría del Expediente Técnico, encontrándose conforme y apto para continuar con el trámite de aprobación respectiva.

Que, mediante Carta N° 000304-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 28 de junio de 2023, el Gerente de Infraestructura remite al Abog. Kevin Pelaez Cruzado remite la liquidación del Contrato de Consultoría del Expediente Técnico "Creación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E. N° 2267 en el Centro Poblado Catuay, Distrito de Simbal, Provincia de Trujillo, Región La Libertad".

Que, mediante Informe Legal N° 145-2023/KPC de fecha 04 de julio de 2023, Abog. Kevin Pelaez Cruzado advierte que en el expediente no obra el Oficio N° 000214-2021/GGR-GRI-SGED y recomienda que por tratarse de una liquidación de contrato de consultoría para la actualización y adecuación del Expediente Técnico "Creación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E. N° 2267 en el Centro Poblado Catuay, Distrito de Simbal, Provincia de Trujillo, Región La Libertad", la liquidación del proyecto de Inversión se realice de manera independiente por tener objetivos procedimentales independientes.

Que, mediante Carta N° 151-2023/KPC de fecha 04 de julio de 2023, el Abog. Kevin Pelaez Cruzado remite a la Gerencia Regional de Infraestructura su Informe Legal N° 145-2023/KPC.

Que, mediante Informe N° 000060-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-HCA de fecha 11 de julio de 2023, el Ing. Hans Augusto Castillo Alva recomienda aprobar la liquidación final del servicio de consultoría del Contrato N° 066- 2021-GRLL-GRCO para la actualización y adecuación del Expediente Técnico: "Creación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E. N° 2267 en el Centro Poblado Catuay, Distrito de Simbal, Provincia de Trujillo, Región La Libertad", código CUI N° 2320103, con un costo de los servicios de consultoría por la suma de Noventa y seis mil quinientos sesenta y tres con 24/100 Soles (S/ 96,563.24), sin saldo de liquidación a favor ni a cargo del CONSORCIO MARS; adicionalmente la Entidad devolverá al consultor la garantía retenida por la suma S/ 5,793.79.

Que, mediante Oficio N° 000549-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 11 de julio de 2023, la Sub Gerencia de Liquidaciones remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la liquidación del Contrato del Servicio de Consultoría por la actualización y adecuación del Expediente Técnico del Proyecto "Creación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E. N° 2267 en el Centro Poblado Catuay, Distrito de Simbal, Provincia de Trujillo, Región La Libertad".

Que, mediante Informe Legal N° 152-2023/KPC de fecha 13 de julio de 2023, el Abog. Kevin Pelaez Cruzado advierte que no obra en el expediente el documento por el cual el consultor presenta la liquidación de Consultoría la actualización y adecuación del Expediente Técnico: "Creación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E. N° 2267 en el Centro Poblado Catuay, Distrito de Simbal, Provincia de Trujillo, Región La Libertad" y que de no haber presentado la





liquidación se determine el saldo a cargo del consultor por la elaboración de liquidación de oficio.

Que, mediante Carta N° 158-2023/KPC de fecha 13 de julio de 2023, el Abog. Kevin Pelaez Cruzado remite a la Gerencia Regional de Infraestructura su Informe Legal N° 152-2023/KPC.

Que, mediante Informe N° 000063-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-HCA de fecha 18 de julio de 2023, el Ing. Hans Castillo Alva recomienda aprobar liquidación final del servicio de consultoría del Contrato N° 066-2021-GRLL-GRCO para la actualización y adecuación del Expediente Técnico: "Creación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E. N° 2267 en el Centro Poblado Catuay, Distrito de Simbal, Provincia de Trujillo, Región La Libertad" con un costo de los servicios de consultoría por la suma de S/ 96,563.24; sin saldo de liquidación a favor ni a cargo del Consorcio MARS; adicionalmente la Entidad retendrá a la empresa consultora el monto de S/ 1,720.36 correspondiente a gastos por elaboración de liquidación de oficio, y luego se devolverá al consultor la garantía retenida por la suma S/ 5,793.79.

CONCEPTO	MONTO S AUTORIZADO	MONTO S PAGADOS S/	DIFERENCIA A PAGAR (S/)
(A) DE LAS VALORIZACIONES			
Consultoria Exp. Técnico	81,833.26	81,833.26	0.00
TOTAL VALORIZACIONES	81,833.26	81,833.26	0.00
(B) OTROS	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
(C) SUB TOTAL GENERAL (A+B+C)	81,833.26	81,833.26	0.00
IGV. 18%	14,729.99	14,729.99	0.00
(D) COSTO TOTAL x CONSULTORIA	S/. 96,563.24	S/. 96,563.24	0.00

(E) GASTOS POR ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO			
	Autorizada	Retenida	Saldo a retener
Costo por elaboración de liquidación	S/. 1,720.36	S/. -	1,720.36
			1,720.36

(F) PENALIDADES APLICADAS			
	Multa autorizada	Multa Retenida	Saldo a retener
- Penalidad	S/. -	S/. -	0.00
	Saldo Penalidad S/		0.00

(G) FONDO DE GARANTIA			
	Retenido	Devuelto	Saldo por devolver
Fondo Garantía a devolver	S/. 5,793.79	S/. -	5,793.79
	S/. 9,656.32	S/. 9,656.32	-
			S/. 5,793.79

Que, mediante Oficio N° 000581-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 18 de julio de 2023, la Sub Gerencia de Liquidaciones remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la liquidación del servicio de consultoría del Contrato N° 066-2021-GRLL-GRCO para la actualización y adecuación del Expediente Técnico: "Creación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E. N° 2267 en el Centro Poblado Catuay, Distrito de Simbal, Provincia de Trujillo, Región La Libertad".





Que, el artículo 69° del Reglamento de la Normativa de RCC, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece que:

Artículo 69.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra
"El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad."

Que, la consultoría de obras de acuerdo a la definición regulada por la normativa de Contrataciones del Estado son aquellos servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

La liquidación final del contrato consiste en un procedimiento de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tienen por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la consultoría y el saldo económico, que puede ser a favor o en contrato del contratista o de la entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de las cuentas, que establecerá teniendo en consideración todas las valorizaciones, los reajustes los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de una obra, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello, que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato.

Que, por tales consideraciones y estando a lo informado técnicamente por la Sub Gerencia de Liquidaciones, se hace necesario emitir el acto resolutivo correspondiente aprobando la Liquidación elaborada por el Contratista.

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal";





Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444° Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: “...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta...”;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 008-2011, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF – Institucional; y, con las visaciones administrativas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Consultoría para la actualización y adecuación del Expediente Técnico para ejecutar el proyecto de **“Creación del servicio de educación inicial escolarizada en la I.E. N° 2267 en el centro poblado Catuay, Distrito de Simbal, Provincia de Trujillo, Región La Libertad”**, con Código Único de Inversiones N° 2320103, con un costo de los servicios de consultoría por la suma ascendente a **S/ 96,563.24 (Noventa y seis mil quinientos sesenta y tres con 24/100 soles)**, monto correspondiente a la prestación del servicio de consultoría, que incluye todos los impuestos de ley.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, el saldo a cargo del CONSORCIO MARS del por la suma de **S/ 1,720.36 (Un mil setecientos veinte con 36/100 soles)** inc. IGV por concepto de “Elaboración de liquidación de Consultoría para la actualización y adecuación del Expediente Técnico”, conforme a la Liquidación Técnica Financiera elaborada por la Sub Gerencia de Liquidaciones del Gobierno Regional La Libertad, de tal forma que así se dé por liquidado el Contrato N° 066-2021-GRLL-GRCO.

ARTICULO TERCERO.- APROBAR, la devolución al CONSORCIO MARS de la Garantía de Fiel Cumplimiento por la suma de **S/ 5,793.79 (Cinco mil setecientos noventa y tres con 79/100 soles)**.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración realice las acciones que sean necesarias para la deducción del monto de **S/ 1,720.36 (Un mil setecientos veinte con 36/100 soles)** inc. IGV, conforme a lo resuelto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- PRECISAR, que, en caso se determine modificaciones en el cálculo de la penalidad correspondiente a aplicar a la empresa supervisora, que sean derivadas de la omisión realizada por la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, la responsabilidad recae directamente en el despacho mencionado, en calidad de área usuaria y según los procedimientos establecidos en el





presente contrato de ejecución de obra, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, Órgano de Control Institucional, Subgerencia de Liquidaciones, Subgerencia de Estudios Definitivos y al contratista **CONSORCIO MARS**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

